

Villa Regina, 23 de febrero de 2026.

**AUTOS y VISTOS:**

Los presentes caratulados "ARGAÑARAZ, PILAR CARLOS Y CLALEO, FRANCISCA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° VR-00487-C-2024); de lo cuales,

**RESULTANDO y CONSIDERANDO:**

Que en el "Resultando y Considerando" de la sentencia dictada en fecha 30 de junio de 2025 se ha consignado la fecha de nacimiento incorrecta de la heredera María Antonia Argañaraz, por error involuntario.

Conforme las facultades otorgadas en los Arts. Arts. 34, punto 3 y 148 del CPCC, corresponde su rectificación in extremis.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

- 1) Atento el error de tipeo incurrido, suplir el mismo en los términos de la normativa citada, respecto de la fecha de nacimiento de la heredera María Antonia Argañaraz, de la sentencia dictada en fecha 30/06/2025, debiendo leerse: "nacida el 30 de mayo de 1971"
- 2) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia mentada.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

**PAOLA SANTARELLI**

**Jueza**